

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No	Expedien	te: 2077	-2PO2-	.11
TIO.	LADCUICII	u. 2011	-21 02-	. т т

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Individuales.		
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Saracho Navarro.		
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.		
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de abril de 2011.		
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2011.		
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.		

II.- SINOPSIS

Considerar como mexicanos por nacimiento a los nietos de mexicanos y mexicanas nacidos en territorio nacional.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones e incisos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Proyecto de Decreto		
	Único. Se modifica la fracción II del apartado A, del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:		
Artículo 30	Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.		
A)	Son mexicanos por nacimiento:		
I	I. Los que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.		
II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de <i>padres</i> mexicanos nacidos en territorio nacional, de <i>padre</i> mexicano nacido en territorio nacional, o de <i>madre</i> mexicana nacida en territorio nacional;	II. Los que nazcan en el extranjero, hijos o nietos de mexicanos nacidos en territorio nacional, de mexicano nacido en territorio nacional, o de mexicana nacida en territorio nacional.		
III a IV	()		
<i>B</i>)			
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.		

JCHM